

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

abona peseta p.

PRECIOS D.

Oviedo... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » »  
 Extranjero... 10'00 » »

El pago es adelantado.

Las leyes, órdenes y disposiciones oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 En las inserciones de pago se rán veinticinco céntimos de por cada línea.

SUSCRIPCION

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 1.º)

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España, á quien Sus Majestades y Altezas Reales (Q. D. G.) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y reciproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las Autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y de amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúpleme manifestar á V. S. la satisfacción con que se vería en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el BOLETIN OFICIAL de la misma la presente circular y que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y público, y á cuantas personas halle propicias á dispensarle su benéfico auxilio, para que vengan á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 16 de Febrero de 1906. — Conde de Romanones.  
 Sr. Gobernador civil de.....

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 del corriente, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Enero último en las carreteras del Estado de Langreo á Gijón, Campos á Trubia, Tineo al Rodical y Vega de Ribadeo á Boal, importantes en junto 497,25 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo á Gijón

Al peón Manuel Perez, por 20 días de trabajo á 2,50 pesetas día, 50 pesetas.

Campos á Trubia

Al peón José Perez García, por 25 días de trabajo á 2 pesetas día, 50 pesetas.

Al idem José González, por 25 días á 2 idem, 50 idem.

Tineo al Rodical

Al peón José González, por 24 días de trabajo á 2 pesetas día, 48 pesetas.

Al idem Juan Florez, por 24 idem á 2 idem, 48 idem.

Vega de Ribadeo á Boal

Al peón Francisco Barcia, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo á 26 de Febrero de 1906. — P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Ramón Prieto. — El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 736.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la Provincia de Oviedo.

Relación de Escuelas públicas que se anuncian á concurso de turno único, conforme al Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Escuelas elementales de niños con 625 pesetas.

- Breceña, en Villaviciosa.
- San Juan de Beleño, en Ponga.
- El Fresno, en Grado.
- Santiago de Arenas, en Siero.
- San Julián de Arvás, en Cangas de Tineo.
- Urbiés, en Mieres.
- Loriana, en Oviedo.

- Malleza, en Salas.
- Santiago, capital del concejo de Sariego.
- Santullano, capital del concejo de Las Regueras.
- Grullos, capital del concejo de Candamo.
- Porceyo, en Gijón.
- San Martin de Collera, en Ribadesella.

Elementales de niñas con 625 pesetas.

- Viabaño, en Parres.
- Bruelles, en Cangas de Tineo.
- Muñas, en Valdés.
- Grullos, capital del concejo de Candamo.
- San Antolin, capital del concejo de Ibias.
- Villanueva, capital del concejo de Villanueva de Oscos.

Elementales mixtas con 625 pesetas.

- Buensuceso, en Onis.
- La Venta, en Langreo.
- Bueres, en Caso.
- Tanes, en id.
- Salcedo, en Quirós.
- Piñera, en Morcin.
- Biedes, en Las Regueras.
- Báscones, en Grado.
- San Martin de Lorero, en Miranda.
- Quintana, en id.
- Godán, en Salas.
- San Estéban, en id.

Incompletas de niños con 500 pesetas

- Villamorey, en Sobrescobio.
- Ablaña, en Mieres.

Incompletas de niñas con 500 pesetas.

- San Juan, en Parres.
- Cazo, en Ponga.
- Villacondide, en Coaña.
- Felechés, en Siero.

Incompletas mixtas con 550 pesetas.

- San Roque del Prado, en Cabrales.

Incompletas mixtas con 500 pesetas.

- Puelles, en Villaviciosa.
- Bañugues, en Gozón.
- Villanueva, en Cangas de Onis.
- Gamonedo, en id.
- Fíos, en Parres.
- San Ignacio, en Ponga.
- Cuerres, en Ribadesella.
- Veneros, en Soto del Barco.
- Berodia, en Cabrales.
- Camarmeña, en id.
- Robriguero, en Valle bajo Peñame-llera.
- Buelles, en id.
- Ronda-Villar, en Boal.
- Seares, en Castropol.
- Cartavio, en Coaña.
- Nogueirón-Pelón, en Grandas de Salime.
- San Esteban-Pastur, en Illano.

- Suares, en Bimenes.
- San Román, en Sariego.
- La Paranza, en Siero.
- Pandenes, en Cabranes.
- Tresalí, en Nava.
- Prahúa, en Candamo.
- El Valle, en id.
- Brañaseca, en Cudillero.
- Albuerno, en id.
- Tolinas, en Grado.
- Los Vios, en id.
- Selgas, en Pravia.
- Pelúgano, en Aller.
- El Tozo, en Caso.
- Coballes, en id.
- Buspriz, en id.
- Cortina, en Laviana.
- Ladines, en Sobrescobio.
- Montaña-Vegalagar, en Cangas de Tineo.

- Tebongo, en id.
- Ambres-Mieldes, en id.
- Araniego, en id.
- Villategil, en id.
- Bergame-Sandamías, en id.
- Jarceley, en id.
- Cerredo, en Degaña.
- Paramios en Vega de Ribadeo.
- Peñerudes, en Morcin.
- San Martin de Valledor, en Allande.
- Herías, en id.
- Arganza, en Tineo.
- Merillés, en id.
- Rellanos, en id.
- Porciles, en id.

- Arbón, en Villayón.
- Busmente, en id.
- Cabezón, en Lena.
- San Miguel del Rio, en id.
- Rano, en Quirós.
- Cortés, en id.
- Siones, en Oviedo.
- Bandujo, en Proaza.
- Palomar, en Ribera de Arriba.
- Labares, en Santo Adriano.
- Gúa-Caunedo, en Somiedo.
- Coto-Urría, en id.
- Pigüeña-Rebollada, en id.
- Bejega, en Miranda.
- Las Rubias, en Salas.
- Páramo, en Teverga.
- Torce, en id.

Leitariegos, capital del concejo de su nombre.  
 Lourido-Trasadcordas, en San Tirso de Abres.

Auxiliarias

La de la superior de niños de Villaviciosa, con 625 pesetas.  
 Idem de la elemental de niñas, en Grado, con 500 idem.

Sustituciones

La de la elemental mixta de Corias, en Cangas de Tineo, con 312,50 pesetas.  
 Idem id. mixta de Soto, en Aller, con id.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Idem de la incompleta mixta de Barrio, en Teverga, con 250 pesetas.

Idem de la incompleta de niñas de Santiago, capital del concejo de Sario, con 250 pesetas.

Los maestros y maestras aspirantes presentarán sus expedientes en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes durante el plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y terminará á la una de la tarde del último día señalado.

Para tomar parte en este concurso son necesarios los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 21 años de edad ó hallarse comprendido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 para la provisión de Escuelas incompletas.
- 3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición.

4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Cuando el aspirante cuente con servicios en la enseñanza, el expediente constará:

1.º De instancia en papel de peseta, dirigida al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario.

2.º De hoja de servicios debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial, donde el interesado ejerza, en cuya hoja se hará constar la edad, la fecha de expedición del título profesional y demás circunstancias, conforme á la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Si el aspirante no cuenta servicios en la enseñanza pública, los documentos serán:

1.º Instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Rector del distrito universitario.

2.º Título profesional ó copia del mismo en papel de peseta, comprobada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, y caso de que no se hubiese expedido el título presentará certificación de haber hecho el pago de los derechos para su expedición.

3.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

4.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

Se llama la atención de los maestros y maestras aspirantes respecto del caso tercero de la Real orden de 15 de Octubre de 1904, que literalmente dice:

«Que los maestros que acudan al concurso único, dirijan instancia á los Rectorados del distrito universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á éstas prefieren y designando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.»

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, las Juntas locales de primera enseñanza han de manifestar al Rectorado directamente, y antes de que se verifiquen las propuestas, si prefieren maestro ó maestra para el desempeño de las Escuelas mixtas, pues de no hacer esta manifestación á dicho centro, se proveerán en maestras.

Oviedo 20 de Febrero de 1906. — El Jefe de la Sección, Severino J. Miranda.

Liquidación practicada en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 31 de Diciembre de 1901 y Real orden de 24 de Marzo siguiente, para abonar ó cargar en las cuentas corrientes por Impuesto de consumos á los Ayuntamientos de esta provincia de exceso ó déficit que les resulte entre el 15 por 100 de la contribución territorial y sus obligaciones por personal y material de enseñanza.

	Importe de las obligaciones de primera enseñanza		Importe del recargo		Diferencia á cargar		Diferencia á abonar	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Allande (Pola de)	6.150		7.197	92			1.047	92
2 Aller (Cabañaquinta)	17.466	66	8.782	99	8.683	67		
3 Amieva (Sames.)	3.593	75	1.997	27	1.596	48		
4 Avilés.	14.987	50	15.405	15			417	65
5 Bimenes.	2.753	75	1.524	15	1.229	60		
6 Boal.	5.759	17	4.339	56	1.419	61		
7 Cabrales.	7.230	75	2.712	85	4.518	90		
8 Cabranes.	5.225		4.208	69	1.016	31		
9 Candamo.	5.475		6.121	30			646	30
10 Cangas de Onis.	14.028	75	7.676	36	6.352	39		
11 Cangas de Tineo.	20.556	25	20.271	54	284	71		
12 Caravia.	1.812	50	718	84	1.093	66		
13 Carreño (Candás.)	8.525		6.444	15	2.080	85		
14 Caso.	8.903	50	4.465	81	4.437	69		
15 Castrillón.	7.531	25	5.281	85	2.249	40		
16 Castropol.	8.803	75	7.047	12	1.756	63		
17 Coaña.	5.981	25	4.192	38	1.788	87		
18 Colunga.	11.862	50	7.166	62	4.695	88		
19 Corvera.	4.375		3.369	52	1.005	48		
20 Cudillero.	15.031	25	8.917	75	6.113	50		
21 Degaña.	2.031	25	945	36	1.085	89		
22 El Franco (Caridad.)	7.492	50	4.974	03	2.518	42		
23 Gijón.	63.216	25	74.251	47			6.035	22
24 Gozón (Luanco.)	8.123	25	7.872	71	250	54		
25 Grado.	21.830	77	17.315	43	4.515	34		
26 Grandas de Salime.	2.762	50	2.748	77	13	73		
27 Ibias.	4.678	50	4.837	92			159	42
28 Yernes y Tameza.	625		729	67			104	67
29 Illano.	2.785		1.461	46	1.323	54		
30 Illas.	3.125		2.509	98	615	02		
31 Langreo (Sama de)	23.043	75	8.361	91	14.681	84		
32 Laviana (Pola de.)	11.087	80	5.878	50	5.209	30		
33 Lena (Pola de.)	20.458	25	10.156	90	10.301	35		
34 Leitariegos (Brañes.)	312	50	159	55	152	95		
35 Llanera (Posada.)	6.475		6.381	94	93	06		
36 Llanes.	24.357	50	13.732	11	10.625	39		
37 Mieres.	36.788	75	11.445	38	25.343	37		
38 Miranda (Belmonte.)	10.335	25	6.463	67	3.871	58		
39 Morcín.	3.937	50	2.962	22	975	28		
40 Muros.	3.450		1.476	07	1.973	93		
41 Nava.	4.866		5.993	50			1.127	50
42 Navia.	10.492	50	6.067	06	4.425	44		
43 Noreña.	2.997		1.052	71	1.944	29		
44 Onís.	3.375		1.699	02	1.675	98		
45 Oviedo.	83.900	10	62.543	76	21.356	34		
46 Parres (Arriondas.)	9.232	62	5.502	62	3.730			
47 Pesoz.	1.875		1.207	98	667	02		
48 Piloña (Infiesto.)	23.373	83	16.180	22	7.193	61		
49 Ponga.	5.033	75	1.694	17	3.339	58		
50 Pravia.	13.300		9.954	28	3.345	72		
51 Proaza.	4.820	31	3.448	60	1.371	71		
52 Quirós (Bárcena.)	10.093	75	5.353	75	4.740			
53 Regueras.	4.437	50	3.985	09	452	41		
54 Ribera de Arriba.	3.812	50	1.966	23	1.846	27		
55 Riosa.	1.748	75	1.730	24	18	51		
56 Ribadesella.	9.118	75	5.797	10	3.321	65		
57 Ribadedeva (Colombres.)	5.750		939	26	4.810	74		
58 Salas.	26.279	17	18.322	21	7.956	96		
59 Santa Eulalia de Oscos.	2.662	50	1.264	65	1.397	85		
60 San Martín de Oscos.	2.343	75	1.262	15	1.081	60		
61 S. Martín del Rey Aurelio.	8.414	05	3.151	91	5.262	14		
62 San Tirso de Abres.	2.575		1.523	33	1.051	67		
63 Santo Adriano.	2.375		1.195	27	1.179	73		
64 Sariego.	1.981		1.823	31	157	69		
65 Siero (Pola de.)	26.125		18.115	98	8.009	02		
66 Sobrescobio.	2.968	75	1.537	10	1.431	65		
67 Somiedo (Pola de.)	5.831	50	4.754	99	1.076	51		
68 Soto del Barco.	4.662	50	4.141	26	421	24		
69 Tapia.	4.625		4.811	86			186	86
70 Taramundi.	3.393	75	2.029	18	1.364	57		
71 Teverga (Plaza.)	7.000		4.116	46	2.883	54		
72 Tineo.	17.905	45	22.346	34			4.440	89
73 Valle alto de Peñamellera.	4.406	25	1.015	57	3.390	68		
74 Valle bajo de Peñamellera.	5.325		2.205	33	3.119	62		
75 Valdés (Luarca.)	24.811		18.586	55	6.224	45		
76 Vega de Ribadeo.	6.273	50	4.953	11	1.320	39		
77 Villanueva de Oscos.	1.757	81	791	29	966	52		
78 Villaviciosa.	25.575		23.076	46	2.498	54		
79 Villayón.	4.220	06	3.469	32	750	74		
Suma total.....	827.737	30	592.116	19	249.787	54	14.166	43

Lo que se hace público para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos y á los efectos prevenidos en el citado artículo 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y Real orden de 24 de Marzo de 1902, antes citados.

Oviedo 24 de Febrero de 1906. — El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 713

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

RELACION por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 7 de Octubre de 1905.

## MAESTROS

(Continuación)

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeña	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Título que poseen	Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Escuela para que se les propone	Dotación Pesetas.
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
67	D. Manuel Montero Mostaza.	Calabor.	Zamora.	500	Elemental	2	5	»					
68	Antonio Rubio Perez.	Mozos.	León.	500	Id.	2	4	27					
69	Alfredo M. Dominguez Escaja.	Jaramontanos.	Zamora.	500	Id.	2	4	17					
70	Dionisio Zapatero Salvador.	Huidobro.	Burgos.	500	Id.	2	4	16					
71	Amalio Penanes González.	Tios.	Oviedo.	500	Id.	2	2	23					
72	José Florez Valdés.	Barreiras.	Id.	500	Superior	2	2	4					
73	Jesús Perez San Julián.	El Monte.	Id.	500	Elemental	2	1	4					
74	Francisco Rodríguez Perez.	Villacibrán.	Id.	500	Id.	1	10	19					
75	Manuel de la Pueta Lafuente.	Valdevacas.	Segovia.	500	Superior	1	8	21					
76	Emeterio Cabrero Rubiano.	Berodia.	Oviedo.	500	Elemental	1	5	23					
77	Manuel Santos Melendi.	Sorribas.	Id.	500	Id.	1	5	22				Marea, Piloña.	500
78	Felix Luis Sanchez Casanova.	Alocén.	Guadalaj.*	500	Id.	1	4	20					
79	Aureliano Moral Guisado.	Santa Eulalia de Vigil.	Oviedo.	500	Superior.	1	4	15					
80	Francisco Molina Climent.	Salentinos.	León.	500	Id.	1	4	4					
81	Rafael de Mena García.	Bendones.	Oviedo.	500	Id.	1	3	26					
82	José Viñuela Guarido.	Villaverde de Omaña.	León.	500	Id.	1	2	24					
83	Mauricio F. Carmona Rodríguez.	Hiniestro.	Burgos.	500	Elemental	1	1	27					
84	Nicolás Antonio Cancio Isavedra.	Fórnea.	Lugo.	500	Id.	1	»	12				Quinta de Paleiras.	500
85	Honorato Villar Martínez.	Serrada.	Madrid.	500	Id.	9	9	8					
86	Gil Blanco Gazapo.	Villaverde.	Oviedo.	500	Id.	9	»	»				Pando, Oviedo.	500
87	Francisco R. Izquierdo.	Marieta.	Vitoria.	500	Superior	8	8	23					
88	Ramón Ruiz Sevillano.	Fontecha.	Santander.	500	Elemental	8	8	12					
89	Matías Mier Roiz.	Vega.	Oviedo.	500	Superior	8	5	»					
90	Ricardo García Jimenez.	Santa María del Prado.	Soria.	500	Id.	8	2	»					
91	Benigno Muñoz González.	Zardón.	Oviedo.	500	Id.	6	5	»	2	11	17	Argüelles, Siero.	500
92	Angel Fernández Díaz.	Labares.	Id.	500	Elemental	6	5	»	2	4	18		500
93	Manuel Gurrea Aparicio.	Onao-Següenco.	Id.	500	Superior	6	5	»	1	10	6		500
94	Francisco José Pérez Méndez.	Bres.	Id.	500	Elemental	5	10	»				Llameru, Candamo.	
95	Antón Santos Mediante.	Barcia (sustitución).	Id.	500	Id.	3	27	»				La Veguina, Tapia.	
96	Alvaro Rodríguez Rodríguez.	Margolles.	Id.	500	Id.	1	»	»					
97	Vicente Rovira Cardete.	Broca.	Barcelona.	500	Superior	»	21	»					
98	José Tamargo Cuervo.	Villamarin.	Oviedo.	500	Elemental	»	5	»					
99	José Pérez García	Manzaneda.	Id.	500	C.º de aptitud	31	10	»					500
100	Balbino Llano Díaz.	Quintes.	Id.	500	Id.	26	5	8					500
101	Graciano Menéndez Alvarez.	Oles.	Id.	500	Id.	5	5	19				Restiello, Grado.	500
102	José Antonio Fernández González.			450	Id.	24	4	22				Serandi, Proaza.	500
103	Orivasio Menéndez González.			250	Id.	16	6	29				Veigas-Villain, Somiedo.	
104	Indalecio Gomez Alonso.			62 50	Id.	1	2	20				Sotres, Cabrales	
105	Cirilo Lopez.				Superior				6	4	40		500
106	Faustino Castaño Molino.				Id.				4	11	6		
107	Antonio Martin Martin.				Id.				3	8	10	Celles, Siero.	500
108	Agustin de la Puente Sanchez.				Normal.				3	7	2		500
109	Alfonso Jimenez de Dios.				Superior				3	5	28	El Pino, Aller.	500
110	Joaquin Villar Marino.				Elemental				3	5	23	San Mamés.	500
111	Andrés González González.				Id.				3	4	12	San Sebastián, Morcin.	500
112	José Berenguer Galán.				Id.				3	2	17	Santa Eulalia, id.	500
113	Juan Meroño González.				Superior				3	1	22	Sograndio, Proaza.	500
114	Emilio Bastida Romero.				Elemental				3	1	16	Caranga, id.	
115	Román García de Fez.				Id.				3	1	11	Linares, id.	
116	Luis Vargas Corpas.				Id.				3	»	9		
117	Laureano Otero Gutiérrez.				Id.				2	11	26		500
118	Facundo Bailín Guillué.				Id.				2	11	18		
119	Daniel Garzón Benito.				Id.				2	11	3	Lodeña, Piloña.	500
120	Santiago Miguel Díez.				Superior				»	11	1		500
121	Francisco Marcos Delgado. (1)				Id.				2	10	2	Espinaredo, id.	
122	Martin García Gutiérrez.				Elemental				2	7	7	Casielles, Ponga.	500
123	Antonio Pérez Aguilar.				Id.				2	6	27		500
124	José Manuel Sanchez Moñita.				Id.				2	6	24	Viego, id.	500
125	Claudio Adradas Vazquez.				Id.				2	6	23	Riego, Teverga.	500
126	Cesar Picado Hernández.				Id.				2	5	8	Villamayor, id.	312 50
127	Victorio Sanz García.				Id.				2	5	5	Soutelo-Laviarón.	
128	Victoriano García Ballesteros.				Id.				2	4	26	Molleda (sustitución).	
129	Esteban Muñoz Robledo.				Id.				2	4	15		
130	Eduardo González Vicente.				Id.				2	4	5		
131	Alfredo Nájera Leira.				Superior				2	3	7		
132	Gregorio Bollo Castaño.				Elemental				2	3	5		
133	Eduardo Ruiz Bejarano.				Id.				2	2	29		
134	Segundo Piquero Martin.				Superior				2	2	28		
135	Mariano Santos Bascuñana.				Id.				2	2	6		
136	José M.ª Martin Hernández.				Elemental				2	1	19		
137	Mateo Vaurell Camps.				Id.				2	1	11		
138	Vicente López Llorente.				Id.				2	»	27		
139	Daniel Sanz Larrad.				Id.				2	»	17		
140	Sebastián González Bellido.				Superior				2	»	9		
141	Martin Simó Llaacar.				Id.				2	»	6		
142	Ricardo Mallo Bardón.				Elemental				2	»	5		
143	Carlos B. Camarón Fernández.				Superior				1	11	25		
144	Gelasio Casal Ortiz.				Elemental				1	11	8		
145	Sebastián Blazquez Martin.				Id.				1	10	27		
146	Manuel González Eulalia.				Id.				1	10	22		
147	Ruperto García García.				Id.				1	10	21		
148	Angel Díaz Alvarez.				Id.				1	10	20		
149	José González Jimenez.				Id.				1	10	16		
150	Francisco Guirao Coracho.				Id.				1	10	10		

(Continuará.)

(1) Propuesto en León; debe establecer preferencia.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Sección facultativa de montes.

## Anuncio

El día 2) del próximo mes de Marzo y hora de las 12, tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo la subasta para el aprovechamiento de leñas bajas y ramajes y pastos concedidos para el vigente año forestal en los montes que se expresarán.

El remate se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente y con sujeción al pliego de reglas facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL número 27 del día 3 del corriente mes.

Productos para subasta	Nombres de los montes	PRODUCTOS	Tasación	
			Pesetas	
	Sierra de Peñalva, Bobia, Budeles, Folgueras, Picacho, Piedrahíta, Las Cruces, Tejo, Pumariega y Silvela.....	1.000 esteros de leñas bajas. Pastos para 2.000 cabezas de ganado lanar, 150 de cabrío y 10 de cerda.....	1.000	1.160
		Id. 700 cabezas ganadomayor.....	1.050	3.210
		Total.....		

Oviedo 16 de Febrero de 1906.—  
El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 611.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Tineo

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de 15 días, durante los cuales pueden los interesados hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, las cuales no serán atendidas pasado dicho plazo.

Tineo, Febrero 24 de 1906.—El Alcalde, Godofredo García.

R. al núm. 725.

## Alcaldía de Cangas de Tineo

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen justas.

Cangas de Tineo, Febrero 24 de 1906.—El Alcalde, Nicolás de Ron.

R. al núm. 726

## Alcaldía de Cangas de Onis

D. José González Sanchez, Alcalde constitucional de Cangas de Onis.

Hago saber: que el Sr. Gobernador civil de Oviedo se ha servido confirmar el acuerdo de este Ayuntamiento de 5 de Noviembre de 1904, sobre construcción de nuevo cementerio en el sitio de la Cuestona, de la parroquia de Margolles.

Y para que sirva de notificación en forma á los vecinos interesados de la parroquia de Margolles, se hace público por medio de este edicto, advirtiéndoles que contra esta providencia cabe el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días, de conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la Ley provincial y la de 15 de Agosto de 1902.

Cangas de Onis, Febrero 25 de 1906.—José González Sanchez.

R. al núm. 722

## Alcaldía de Navia

D. José Martínez, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Navia 22 de Febrero de 1906.—José Martínez.

R. al núm. 727

## ANUNCIOS

## BANCO DE ESPAÑA

## Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 21.540, expedido por esta Sucursal en 15 de Octubre de 1900, á favor de don Modesto Cuervo González, por pesetas nominales veinte mil, en títulos de la deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 53 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 28 de Febrero de 1906.—El Secretario, Ricardo G. Jimenez.

## Sindicato de Veriña, Aboño, Musel

## Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Sociedad y según previene el artículo 2º de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 24 de Marzo, á las dieciséis horas, en el do-

micilio social (Palacio del Crédito Industrial Gijónés).

Orden del día.

Examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas, el balance y la Memoria correspondientes al año de 1905.

Asuntos generales.

Tienen derecho de asistencia á la Junta los Sres. Accionistas poseedores de diez acciones por lo menos, que las depositen en cualquier establecimiento de crédito, presentando á la Junta el correspondiente resguardo de depósito.

Los accionistas que tengan el derecho de voto podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, consignando su delegación en carta-poder dirigida al Presidente.

Gijón 20 de Febrero de 1906.—El Presidente, Luis Adaro.—El Secretario del Consejo, José Ruiz Gómez.

## SUBASTA VOLUNTARIA.

El día 14 de Marzo, á las once de su mañana, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, de Oviedo, se venderá en pública subasta extrajudicial, á instancia de los dueños, los bienes siguientes, procedentes de la testamentaria del señor Marqués de Vistalegre:

Casería llamada Del Santi, sita en Loriana, concejo de Oviedo, compuesta de casa, cuadra y tierras de labor y pasto.

La tercera parte de la casería que lleva Primo del Cueto, sita en San Martín, del concejo de Piloña, y en Cabaña Derecha, del concejo de Caso, compuesta de casa, hórreo y fincas de labor, prado, pasto y arbolado.

Fincas llamadas Viñada de Alvarie, sita en Sograndio, concejo de Oviedo, de 12 áreas 53 centiáreas.

El dominio directo de bienes en Sograndio, por los cuales se perciben cuatro fanegas de escanda anuales.

El dominio directo de bienes en Godos, por los cuales se perciben tres copines de escanda anuales.

El dominio directo de bienes en Palomar, por los cuales se perciben seis copines de escanda anuales.

El dominio directo de bienes en Sograndio, por los cuales se perciben tres fanegas de escanda anuales.

El dominio directo de bienes en Godos, por los cuales se percibe un copino de escanda anual

El dominio directo de bienes en Latores, por los cuales se perciben tres fanegas y cinco copines de pan.

El dominio directo de bienes en Lavares, concejo de Santo Adriano, por los cuales se percibe un copino de escanda anual.

El dominio directo de bienes en Godos, por los cuales se perciben anualmente once copines.

El dominio directo de bienes en Godos por los cuales se percibe anualmente un copino de escanda.

El dominio directo de bienes en

Bueño por los cuales pagan dos copines de pan anualmente.

La partición indivisa del veintitres por ciento de las fincas legadas á los colonos:

D. Severino Sánchez Alvarez, de Godos.

D.ª Santa Bueño y sus hijos Antonio y Rosaura Morán de Lavares.

D. Antonio Alonso Alvarez, de Sograndio.

José Trabanco Fernández, de San Claudio.

Manuel Pérez Alvarez, de S. Claudio.

Enrique Lafuente Prieto, de San Esteban de las Cruces.

Vicente Alvarez Rodríguez, de San Claudio.

Santos Valdés Braña, de Limanes.

Manuel Alvarez Fuente, de Limanes.

Sandalio López Arias de Latores.

Los antecedentes están de manifiesto en dicha Notaría.

## BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de 750 pesetas, depositadas por D. Manuel Cueto Sierra en este Establecimiento, con fecha 23 de Enero, para responder del buen cumplimiento del contrato pactado por el mismo con la Compañía «La Nacional», para la redención del servicio militar de D. Ceferino Cueto Caso, se anuncia dicho extravío por tres veces, con intervalo de diez días entre cada anuncio á los efectos que determinan los artículos 11 y 3) de los Estatutos de este Banco.

Gijón 10 de Febrero de 1906.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernández. 3-2

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

Valle bajo de Peñamellera.—En el pueblo de Alevia, de este término municipal, se hallan prendadas y en custodia una yegua y una potra de las señas siguientes:

Layegua, color castaño oscuro, una estrella en la frente que baja cerca del bebedero, con unos pelitos blancos en el mismo, con la mano izquierda y las dos patas calzadas, la crin y cola largas y en el cuarto derecho un marco incomprensible.

La potra, color rojo oscuro, hija al parecer de la anterior, con un poco de estrella en la frente y las dos patas calzadas.

Lo que se hace público para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pueda presentarse su dueño á recogerlas previo pago de daños y costas, pues pasado dicho día se procederá á venderlas en subasta pública sin más aviso.

Panes 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas. 3

Escuela tipográfica del Hospicio provincial